



# Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

## Medidas Tributarias

Mensaje N° 018-374 · 22 de abril de 2026

Aprobado por la H. Cámara de Diputadas (os) y despachado al Senado (20.05.2026)

# Resumen Ejecutivo

El proyecto contempla 3 grandes ejes de modificaciones tributarias:

## EJE 1 · Recaudación Transitoria

Medidas de corto plazo para financiar la reconstrucción.

### 5 Medidas

- Repatriación de capitales (10% y 7%).
- Impuesto Sustitutivo STUT/FUR/Retiros en Exceso (10% y Extinción de crédito IDPC).
- Rebaja impuesto donaciones (50%).
- Condonación Intereses y Multas por deudas fiscales vencidas (hasta 100%).
- Condonación 100% de Intereses y Multas deudas municipales vencidas.

## EJE 2 · Incentivos Estructurales

Reducciones permanentes para atraer inversión.

### 4 Medidas

- IDPC de 27% → 23% (4 años).
- Integración total del Sistema: Impuesto Corporativo con Impuestos Finales.
- Elimina impuesto ganancias bursátiles.
- Invariabilidad tributaria por 25 años para inversionistas extranjeros y locales, proyectos de inversión de 50 millones de USD o más.

## EJE 3 · Reducciones Específicas

Beneficios focalizados por sector y contribuyente.

### 4 Medidas

- Crédito pago remuneraciones (de 13% a 16,5%).
- Exención IVA viviendas nuevas.
- Nuevo régimen DFL2 arriendo desde tercera vivienda. Impuesto Único del 5%.
- Exención contribuciones ≥65 años.

Total: 13 modificaciones tributarias + cambios al Código Tributario y normas de fiscalización.

# Medidas de Recaudación Transitoria

Financiamiento urgente de la reconstrucción post-incendios.

## Regularización de Patrimonios del Exterior

- Impuesto único sustitutivo del 10% sobre bienes o derechos que se encuentren en el extranjero, adquiridos antes del 1° de enero 2025 y las rentas que hayan generado al 31.12.2025.
- Tasa reducida al 7% si se repatrian y mantienen 5 años en Chile.
- Extingue responsabilidades civiles, penales y administrativas.
- No acogerse será agravante penal a futuro.
- **Plazo: 12 meses a contar del primer día del tercer mes de publicación Ley.**

## Impuesto Sustitutivo FUR/ STUT /Retiros en Exceso

- Impuesto único del 10%.
- Aplica a saldos de FUR, STUT y Retiros en Exceso del FUT histórico.
- Los créditos de IDPC relacionadas con utilidades se extinguen.
- **Régimen voluntario: plazo de 8 meses desde publicación de la Ley.**

## Rebaja Impuesto a las Donaciones

- Reducción del 50% del impuesto por un año **desde primer día mes subsiguiente publicación Ley**, en cuanto a herederos legítimos y/o asignatarios de cuarta de mejora. En caso de no existir herederos legítimos, es posible donar a terceros.
- Libera del trámite de insinuación judicial.
- El impuesto de donación puede financiarse con préstamos de sociedad donada o de relacionadas.
- Si bienes recibidos en donación se enajenan antes de 3 años, aplica costo tributario original del donante.

## Condonación Recargos por deudas fiscales y Municipales

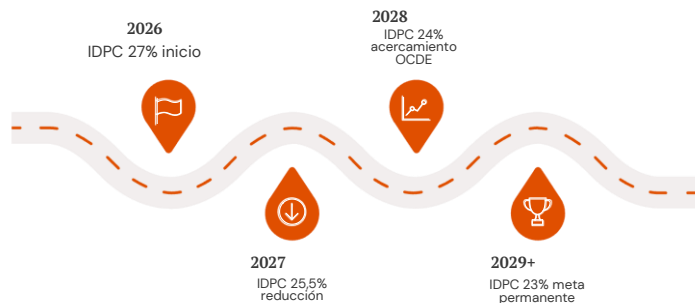
- Deudas fiscales. **180 días contados** desde publicación de Ley, facilidades para pago deudas vencidas al 31/12/2025: Pago contado, condonación hasta 100% intereses y 80% multas; Convenio 24 cuotas, hasta 95% intereses y 75% multas + pie 10%.
- Deudas Municipales: **12 meses contados desde primer día mes subsiguiente publicación de la Ley.** Condonación 100% intereses y multas, deudas de 3 años anteriores a 2026.

Estas medidas son temporales y extraordinarias · Requieren acción proactiva del contribuyente.

# Incentivos Estructurales a la Inversión

Medidas permanentes para recuperar competitividad tributaria frente a la OCDE y atraer inversión nacional y extranjera.

Reducción Gradual Impuesto de Primera Categoría por año comercial:



Chile pasa del 27% al 23% (promedio OCDE 24%). Meta: igualar o superar benchmark regional.



## Integración Total del Sistema

Elimina obligación de restitución del 35% del crédito IDPC.  
100% del Impuesto Corporativo imputable a Global Complementario.  
Gradual: 30% en AT 2028 → 20% en AT 2029 → 0% desde 2030.  
Créditos IDPC al 2026, mantienen restitución del 35%.



## Eliminación Impuesto Ganancias Bursátiles

Elimina el impuesto único del 10% sobre valores con presencia bursátil.  
Vuelve al régimen previo: ingreso no constitutivo de renta.  
Mayor liquidez y profundidad al mercado financiero local.  
Vigencia permanente: A contar 1° de enero 2027.



## Invariabilidad Tributaria 25 Años

Para inversiones ≥ USD 50 millones.  
Extranjeros: carga efectiva garantizada, IDPC e Impuesto Adicional, (35% consolidada) + estabilidad del sistema.  
Locales: invariabilidad en IDPC y Global Complementario + estabilidad del sistema.  
La invariabilidad se garantiza mediante contrato suscrito con el Estado de Chile, por 25 años contados desde inicio proyecto de inversión.  
Vigencia: A contar del 1° de enero 2027.

# Reducciones Impositivas Específicas

Beneficios focalizados en empleo formal, vivienda y contribuyentes vulnerables.



## Crédito IDPC Remuneraciones. Emp.14 A y 14D N°3 LIR

- 13% a 16,5% de la remuneración bruta hasta 7,8 UTM, dependiendo sexo y edad trabajador. Decrece linealmente a 0%, caso remuneraciones que excedan de 12 UTM.
- Procedimiento: Imputación contra PPM; segundo contra IVA; tercero contra IDPC anual. Saldo arrastre años siguientes.
- Excluye empresas estatales o con +50% participación pública.
- Beneficio permanente, trabajadores ya contratados o que se contraten.
- Vigencia permanente: Primer día mes siguiente publicación Ley.



## Exención IVA – Venta Viviendas Nuevas

- Exención temporal de IVA por un año desde primer día hábil mes subsiguiente publicación Ley.
- Aplica a primera enajenación con recepción municipal vigente.
- Incluye estacionamientos y bodegas vendidos conjuntamente.
- Excluye transferencias entre empresas relacionadas.
- Vendedores conservan el derecho a crédito fiscal IVA.
- Enajenaciones entre fecha Mensaje Presidencial (22.04.2026) y publicación de la Ley, pueden acogerse a exención.



## Nuevo Tratamiento DFL 2 - Arrendamiento

- Desde la 3ª vivienda DFL 2 (≤90 m²): impuesto único del 5% sobre arriendo bruto. Las dos primeras viviendas de personas naturales: sin cambios.
- Empresarios individuales y personas jurídicas pueden optar. Permanencia mínima de 5 años tributarios · Caso de renuncia, no pueden reincorporarse.
- Vigencia permanente: Desde 1º de Enero 2027.



## Exención Contribuciones - Adultos Mayores

- Exención del 100% del impuesto territorial para mayores de 65 años.
- Solo vivienda principal que coincida con domicilio electoral.
- Copropiedad: mínimo 50% (o 25% si heredó de cónyuge fallecido).
- Vigencia permanente: 1º enero del año siguiente a la publicación de la Ley.

# Hoja de Ruta: Tasas y Vigencias Claves

Cuadro resumen de las **principales modificaciones** y sus fechas de aplicación.



## Repatriación de capitales

**10%** (o **7%** con repatriación). **12 meses**. Personas naturales residentes o jurídicas constituídas en Chile.



## Condonación TGR (deudas fiscales)

Hasta **100%** de intereses y **80%** de multas. **180 días** / deudas al **31-12-2025**. Personas naturales y MIPYMES.



## Ganancia capital bursátil

Elimina el impuesto del **10%**. Desde el **1° de enero de 2027**. Inversionistas del mercado bursátil.



## Exención IVA viviendas nuevas

Exención total de IVA. **1 año**. Vendedores inmobiliarios.



## Impuesto Sustitutivo Stut/Fur/Ret. en Exceso

**10%** (sustitutivo). **8 meses**. Empresas con saldos acumulados.



## Reducción IDPC → 23%

2026: **27%** → 2027: **25,5%** → 2028: **24%** → 2029+: **23%**.



## Invariabilidad tributaria

Carga efectiva garantizada: IDPC e IA o IDPC e IGC. **25 años** - **contratos ≥ USD 50 M**. Inversionistas extranjeros y locales.



## Exención contribuciones ≥65 años

Exención **100%** del impuesto territorial. Desde el **1° de enero del año siguiente** a la publicación de la Ley. Propietarios ≥65 años.



## Rebaja impuesto donaciones

**50%** de rebaja. **1 año**. Personas naturales.



## Integración total (sin restitución 35%)

**100%** crédito IDPC imputable. Gradual **AT 2028-2029**, pleno **2030**. Todos los contribuyentes.



## Crédito pago remuneraciones

**13% a 16,5%** hasta **7,8 UTM** → Proporcional hasta **12 UTM**. Primer día del mes siguiente a la publicación de la Ley. Todas las empresas con contabilidad



## DFL2

Desde la 3ª vivienda (≤90 m²) impuesto único del 5% sobre arriendo bruto. Desde **1° de enero del año siguiente** a la publicación de la Ley. Todo tipo de Contribuyentes.

# Próximos pasos

- 1 Evaluar exposición al régimen de repatriación de capitales y al impuesto sustitutivo STUT/FUR — ventana temporal de 8–12 meses.
- 2 Modelar el impacto del crédito por remuneraciones en la carga tributaria efectiva de la empresa (potencial ahorro en PPM e IDPC).
- 3 Revisar estructura de donaciones y planificación patrimonial antes del vencimiento del beneficio anual (50% rebaja).
- 4 Evaluar oportunidades de inversión bajo el régimen de invariabilidad tributaria de 25 años para proyectos  $\geq$  USD 50 M.
- 5 Sector inmobiliario: aprovechar exención temporal de IVA y nuevo régimen DFL 2 para optimizar portafolio de arriendo.

Quedamos disponibles para consultas sobre las Medidas Tributarias del **Proyecto de Ley de Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social**

---

CONTACTO:

Presidente Riesco N°5561, Oficina 503, Las Condes.

[www.figueroa-asociados.cl](http://www.figueroa-asociados.cl)

+564 4328 2114

+56 9 8631 9338

